

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 19 de abril de 1856

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Por indicacion del señor Gaminde, y á propuesta del presidente, se declaró urgente el dictamen de la comision y voto particular sobre el pliego de años de servicio á los nacionales que en el año 23 defendieron la libertad con las armas en la mano.

Anunciada la orden del dia, que era la discusion de los dictámenes de la comision de peticiones, fueron aprobados los señalados con los números 1,110 al 1,120, y leido el 1,121 fué desaprobadado, y preguntando si volveria á la comision, se acordó que no.

Sin discusion ningunas fueron aprobados los señalados con los números 1,122 hasta el 1,128 inclusive.

Interpelacion del señor Alonso (D. J. Bautista).

El Sr. ALONSO: Dijo el señor ministro de Gracia y Justicia que el papel de que yo me habia ocupado se le habia dado el carácter de una aclaracion de conciencia, y que el sacerdote habia estado en su derecho al llevarla á la penitencia, y por último dijo que ese papel habia arrojado al fuego, y que por lo tanto no habia existido.

Que el papel existió, nadie puede negarlo. El papel no debió desaparecer: ¿no era una retractacion fraguada? ¿No era un delito cometido? Yo creo que no se pueden asentar sin peligro proposiciones como la que ha sentado el señor ministro. Si es asunto grave ó no del que me ocupo, el discurso del señor Nocedal de ayer lo prueba de una manera evidente.

Señores: como complemento de la triste, pero veraz historia de los hechos que espuse el otro dia, voy á leer un documento que ha circulado con profusion por una provincia que no quiero nombrar. En 11 de febrero de este año se circuló á los arciprestes de la provincia á que me refiero el siguiente documento:

«En uso de las facultades especiales apostólicas que benignamente se me han concedido, autorizo á V. y á todos los párrocos, vicarios y confesores aprobados de su arciprestazgo, para que durante el presente año puedan absolver válida y licitamente á los incurridos de cualquier modo en las censuras y penas eclesiásticas impuestas por el santo concilio de Trento en el capítulo 11, sesion 22 de reformation, á caldad de que mejor modo posible reparen el escándalo que hubieran causado, resarcan los daños y perjuicios de conciencia cierta hubieran ocasionado á alguna persona particular, y con la precisa condicion de que los compradores á que se refiere dicho capítulo bayan de recurrir singular y separadamente, con expresion de su nombre y apellido, por sí mismos ó por sus confesores á la Silla Apostólica por la via reservada de la Sagrada Penitencia, como se hace en otros casos reservados. De esta autorizacion dará V. conocimiento á los confesores que juzgue poderla servir de aplicacion práctica con la cautela y prudente reserva que exigen la naturaleza y objeto.

Dios guarde á V. muchos años: 11 de febrero de 1856.»

Señores; en cuantos libros he leído que tratan de materias políticas y de derecho internacional, no he visto un documento de esta importancia. No he visto nunca un documento en que un poder temporal, un poder político extranjero, que no de otra manera puede considerarse respecto á los negocios de la nacion española, se mezcle en estos negocios, desoye la autoridad de las Cortes constituyentes, la combate, la escarmenta, y sin embargo, á ese poder se le obedece dentro de la nacion española. No quiero entrar en el examen de ese documento, que abandono á la prensa periódica y al buen juicio de la nacion española.

Me ha valido de él para probar que esa consagracion tiene profundas raices, porque se cree que hay una autoridad superior á la de las Cortes constituyentes, mirándolas con desden y con desprecio, lo mismo que al gobierno de la reina de España, sirviendo para ello, unos como ins-

trumento, otros como autores; creyendo que ha llegado la hora de la reaccion. Por eso conviene mucho que, si alguna circular emana del ministerio de Gracia y Justicia, sea tan meditada y acertada que no dé lugar á siniestras interpretaciones; y sin embargo tenemos la famosa y tristemente célebre circular de 6 de febrero, no por que no sean nobles las atenciones del ministro, sino porque interpretando violentamente sus palabras, se quiere hacer creer á la nacion que estamos en una época nueva de reconstruccion y consolidacion del principio de autoridad.

¿Y sabe el señor ministro de Gracia y Justicia por qué se han interpretado mal sus palabras? Porque se habla en la circular de 6 de febrero de que vivimos en una época grande de conmociones.

En esa misma circular de 6 de febrero hay palabras muy notables al fin de ella, y no parece sino que hay cierto miedo de llegar á decir lo que importaba, olvidando S. S. que vivimos bajo un régimen constitucional: habla del réjio patronato, como de una herencia. Grande es el respeto que se debe á la posicion de S. S.; pero mayor respecto se debe á la verdad y á la justicia. En otras épocas se podia hablar del réjio patronato, del mayorazgo de la Corona; pero hoy viviendo las Cortes constituyentes, invocar el nombre de herencia para el réjio patronato, es un contraproposito en que no ha pensado S. S. Es indudable que la reina de España es patrona de la Iglesia; y por muy grande que sea el amor y afecto que todos profesamos á la reina de España, y que yo la profeso como el que mas, es sin perjuicio de los derechos de la nacion española, con los cuales está S. M. identificada. Hoy no hablamos de derechos heredados, por eso equivaría á decir que las Cortes españolas no podrian legislar acerca del patronato real, porque si este era una herencia y resultado de ciertas concesiones de bulas pontificias, demás estaban las Cortes nacionales.

Tampoco me parece adecuada la idea de que sean los obispos los que establezcan las bases del consorcio entre la Iglesia y el Estado. Las bases legislativas de cualquier consorcio son propias del poder legislativo. ¿No recuerda el señor ministro que las Cortes constituyentes van llevando á cabo la obra constitucional sin hacer caso de monumentos caducos? No hemos sido nosotros los que hemos roto ese Concordato, de cuya redaccion no quiero tratar: ese documento se ha antiquado; ha caducado por efecto de la revolucion.

Siento pues que esa circular haya parecido, y necesario es que el mal se remedie por otras circulares que revelen claro, limpio y terso el pensamiento general del gobierno.

Se ha dicho aquí que las Constituciones se reducen á la administracion de justicia y á la buena recaudacion de los impuestos. (Si así fuera, inútil seria el gobierno representativo. ¿Qué soberano ha habido en España que no haya invocado esos principios? Pues bien: como ese es otro pensamiento que se encuentra en la circular de 6 de febrero, el sacerdocio se dice el mas alto de los poderes sociales. Aquí, señores, se supone que el poder del sacerdocio es el poder social, y además está fuera de la accion de los otros poderes.

Cuando esas especies se aseguran en una circular del gobierno, el sacerdocio se cree un poder y lucha á brazo partido con el gobierno. Nos llama por ventura la curia eclesiástica de Roma á intervenir en la política de los Estados pontificios? ¿Pues quien tiene derecho á decir que en los negocios de España puede intervenir el jefe de otra nacion? En la mano tengo un documento de la época de los Campomanes.

Recuerde S. S. lo que informaba en 1776 el fiscal Carrasco sobre la desamortizacion. ¿Hemos de acudir á Roma, decia, para saber cuál ha de ser el catastro, cuales las contribuciones? Hoy sin embargo hay una propension distinta; hoy se quiere que vayamos á una reaccion escandalosa. No iremos, no, sin embargo: sépanlo los reaccionarios de dentro y de fuera. Tenemos bastante patriotismo y sabiduria para impedirlo. Decia el señor Nocedal que el principio religioso estaba relajado, y que á esa relajacion se debian los crímenes; y el señor ministro de Gracia y Justicia callaba. Me dió compasion S. S.

Donde el cristianismo se practica, y no es una letra de cambio que se endosa para la otra vida, los crímenes son menores.

Yo reconozco, señores, que el gobierno está dispuesto á llevar á cabo la desamortizacion. Pero le voy á proponer y á dirigir al país dos pre-

guntas que tienen que pensar: ¿ Cree el gobierno que el Vaticano está mas alto que el Gólgota? ¿ Cree que hay un poder mas alto que el de las Cortes constituyentes en materia legislativa? ¿ Cree que el Concordato pueda deshacer la obra de las Cortes? ¿ Se cree que lo que es de disciplina puede confundirse con lo que es de dogma?

Desearé que esto se tenga presente por S. S. ó por cualquiera que haya de sucederle, pues la posicion de S. S. es delicada.

El Sr. ARIAS URÍA, ministro de Gracia y Justicia: No ocultaré que me ha afectado uno de los últimos periodos del señor Alonso en que me ha hecho un cargo que no califico. Me refiero al recuerdo que ha hecho del discurso del señor Nocedal, diciendo que yo callé. Las Cortes conocen lo inexacto de este cargo: el ministro de Gracia y Justicia se levantó á responder á lo que tenia relacion con su departamento; el resto lo dejó al señor ministro de la Gobernacion, porque se complace en confesar su superioridad para estos debates. Creo pues que el cargo no es procedente.

Tambien ha querido hacer S. S. un cargo al ministro por la circular de 6 de febrero, pintando la alarma que en su concepto habia producido en el país. No he visto síntomas de tal alarma. En esa circular solo se decia al clero que el gobierno respetaba su jurisdiccion en sus justos límites; y que si los traspasaba, el gobierno sabrá contenerle.

Decia S. S. el dia 12 que la interpelacion tenia por objeto esclarecer un hecho que revelaba la existencia de una latente conspiracion contra las Cortes y sus actos. Es cierto que esa conspiracion latente existe, y difícilmente dejará de existir; pero el gobierno la conoce, y le sobran voluntad y medios para aniquilarla en cuantos terronos y forma se presente.

El señor Alonso sostiene que la ofensa hecha á un diputado constituyente, ofende á las Cortes constituyentes. El celo laudable de S. S. creo yo que le ha llevado á discurrir con alguna inexactitud.

Figurémonos un señor diputado que por cualquier causa creyó que en tales cuales leyes se habia equivocado, y que persuadido de esto le ha ocurrido confesar su error para satisfaccion de su conciencia: ¿ qué hay aquí? ¿ Habrá mas que un acto de inconsecuencia, mas ó menos vituperable, segun las creencias de cada uno? De ningún modo podrá decirse que este diputado ha injuriado al Parlamento.

Pues supongamos que una persona atrevida arranca una retractacion á este diputado por medio del engaño ó la coaccion: ¿ qué habrá aquí? Un atentado criminal. ¿ Qué remedio contra el hombre que hubiese obrado así? Entregarle á los tribunales. Pues bien: aun supuesta la exactitud de los datos del señor Alonso, lo que procedia era entregar á los tribunales al acusado. Los tribunales conocen ya del hecho, y ellos dirán si en efecto hay la culpabilidad que se supone.

Pero dice S. S. que yo he negado la existencia del papel cuando el papel existia. S. S. se olvida que aquellas palabras eran contestacion á su discurso. Decia el señor Alonso que ese papel se habia solicitado con objeto de hacerle valer en su dia, á imitacion de lo que se ha hecho con otras personas para hacer ver que una persona tan notable como el señor Suances se habia retractado. Entonces dije yo: ese papel no tiene existencia ninguna; no le pueden mostrar. Y aunque le mostraran, ¿ qué efecto podrán producir para las miras de esas gentes que arrancaron la retractacion? Ninguno.

Dice S. S. que en Barcelona se ha lanzado el rayo de la calumnia contra las Cortes, y que hay causa criminal contra varios párrocos. Es cierto; pero el ministro no tiene noticia oficial del documento que ha leído S. S. Sabe, si, que algunos párrocos han sido bastante osados; pero S. S. no ignora que fué instantánea la accion del gobierno para la represion.

Repito que el gobierno tiene noticia de ese documento apócrifo que ha leído S. S. En el momento que la tenga, examinaré, se lo aseguro á S. S., la cuestion barométrica que me ha propuesto al final de su discurso, y que ahora difiero para tiempos mas á propósito. Si hay medios para juzgar ese papel, S. S. verá prácticamente cómo piensa el ministro respecto á su pregunta.

Pero decia S. S.: ese papel ¿ cómo fué calificado y quemado por el arzobispo? ¿ Quién le erigió en juez? Nadie: entregado ese acto á los tribunales, ellos verán si hay causa para iniciar el procedimiento que corresponde. Resulta acaso que el arzobispo se haya sustraído á la accion de

la ley?

Creo haber contestado á la parte esencial del discurso del señor Bautista Alonso. Yo aseguro por último, á nombre del gobierno, que ninguna clase del Estado osará impunemente interrumpir la ejecucion de la ley de 1.º de mayo, ejecucion que es irrevocable, no solo porque es ley, sino porque está hace tiempo en el espíritu del país.

Los señores Alonso y Arias Uriá rectificaron.

El Sr. POYAN: Yo tenia un deber imperioso de hablar, como diputado por la Coruña. De otro modo habria cedido la palabra al señor Vargas Alcalde ó al señor Degollada que deseaban usarla.

El señor Suances, nuestro compañero por haber venido á tomar parte en las tareas legislativas, fué molestado en sus últimos momentos.

(Refirió el orador los accidentes ocurridos en la muerte del señor Suances, deteniéndose en la manera como fué estendido por el sacerdote el papel que se le hizo firmar, retrayéndose en él de los votos que habia emitido en el Congreso sobre diferentes cuestiones; y hablando de la conducta que sigue el clero, añadió:)

Señores; eso no es espontáneo en el clero español: el clero español está bajo una presion de que solo el gobierno debe librarle. El mal viene de afuera, y viene desenmascarado y con proporciones colosales: ¿ cómo ha entrado en el reino? Las leyes previenen que no pase breve ni rescripto alguno sin ser antes presentado al tribunal Supremo para que diga si contiene algo contrario á las prerogativas de la nacion. Pues bien: esta prescripcion de nuestras leyes no se ha cumplido, y la curia romana ha abusado, porque todos hemos podido ver un breve que los periódicos han publicado y que yo me voy á permitir leer en el mismo idioma en que está impreso. (Le leyó.)

Este breve, señores, es una abrogacion completa de la ley de desamortizacion, y ha entrado en España no sé cómo ni por dónde; pero el hecho es que puede causar mas daños que todos los alijos que pudieran hacerse por las fronteras. Este breve se ha publicado en los periódicos, y yo no he visto que hayan sido denunciados. Este documento ha circulado á vista y paciencia del gobierno, y la situacion del señor ministro de Gracia y Justicia no es nada agradable al oír la lectura de semejantes documentos.

Ha dicho S. S. respecto del leído por el señor Alonso que era apócrifo: esta contestacion es muy cómoda; pero si así fuera, ¿ por qué no se la denunciado? Extraño contraste se advierte entre nuestro abandono y el celo que desplegaron nuestros reyes en defensa de sus prerogativas.

Recuérdese cómo obraba el Rey Católico por un motivo que no era quizás de tanta trascendencia como los hechos que han pasado á nuestra vista, porque lo ocurrido al señor Suances no es un hecho aislado, y dudo mucho que mañana no pudiera suceder á todos los diputados constituyentes. Yo pudiera citar algun señor diputado, que no bien llegó á su casa de campo, cuando el cura del lugar marchó á ver al arzobispo para saber si podia absolver á este señor diputado. Tampoco seria difícil probar que algunos individuos del clero, estraviados indudablemente, no quieran absolver á los compradores de bienes nacionales si no se someten á las condiciones de este breve.

A propósito de él, recuerdo lo que decia ayer el señor Nocedal, que nos apostrofaba á los que pensábamos votar por la eleccion popular de los jueces de paz, diciendo que despojábamos á la monarquía de sus atributos. ¿ No ve el señor Nocedal y sus amigos que por este breve se priva tambien al monarca, no diré por el Pontífice, sino por la curia romana, de las prerogativas que le competen? ¿ Por qué S. S. y sus amigos no se levantan á clamar contra esto?

He hecho una relacion al Congreso de lo que ya sabia, y me dira que me quedo á la mitad del camino si no indico al gobierno los medios de curar el mal. Yo no soy competente para eso; pero no dudo que el gobierno actual y el señor ministro de Gracia y Justicia, en quien reconozco grande ilustracion, aconsejarán á S. M. lo mejor; pero yo pido que sea pronto para que terminen de una vez las eternas contiendas que se vienen siguiendo há muchos siglos entre el sacerdocio y el imperio. Si yo no me atrevo á dar consejo, las Cortes me permitirán que lea algunos que daba fray Melchor Cano á Carlos V acerca de la corte de Roma. Decia así aquel eminente religioso del orden de predicadores é individuo del Concilio de Trento:

«Mal conoce á Roma el que pretende sanarla. Curabimus Babiloniam et non est sanata. Enferma de muchos años, entrada mas que en tercera, ética, la calentura metida en los huesos, y al fin llegado á tales términos que no puede sufrir su mal ningun remedio etc. etc.»

Yo, señores diputados, pobre é insignificante como soy, no debo decir nada; pero permitame el señor ministro que le pregunte si se acabaron en Españoles teólogos, los economistas, los hombres respetables que puedan aconsejar á S. S. para robustecer las providencias que convenga dictar.

Si no se acabaron esos hombres, búsquelos donde se encuentren, y procure dar la solucion mas conveniente al estado en que nos hallamos; y si quiere que sea con pleno conocimiento, envíelos al archivo de Simancas, y allí encontrarán los medios de resolver esa cuestion con Roma, que no es tan terrible. Si con el rigor que despliegue crea algun conflicto, no importa; déjese caer, con tal que caiga como los gladiadores romanos en buena postura. Remedie el mal pronto y sea su lema: *fiat justitie et ruat cælum.*

El Sr. ARIAS URÍA, contestó brevemente al señor Poyan.

El Sr. PRESIDENTE: Faltando nada mas que ocho minutos para concluir las horas de sesion, se suspende esta discusion. Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes, y además el dictamen y voto particular sobre abono de años de servicio á los Milicianos Nacionales del año 23.

Se levanta la sesion.
Eran las seis y media.

CRÓNICA DE MADRID.

La comision parlamentaria nombrada para aclarar la ley de agosto de 1841 sobre capellanías colativas, ha propuesto á las Cortes que declaren; primero, que los individuos de preferente parentesco que hayan fallecido ó fallezcan sin haber pedido la adjudicacion de los bienes de las capellanías colativas, han trasmitido los derechos que ellos tenían en el mismo grado y lugar á sus herederos; que con arreglo á este principio, se fallarán todos los pleitos pendientes y los que se promueban en adelante; que los que no reclamen su derecho dentro de 20 años, contados desde la ley de agosto del 41, los perderán y trasmitirán á los siguientes en grado; que se declaren comprendidos en la ley de agosto del 41, las capellanías colativas que poseen actualmente los cabildos eclesiásticos, en el concepto de beneficios familiares; las capellanías que hayan sido provistas á presentacion de los patronos despues de febrero de 1845, y las que hayan provisto los ordinarios, en virtud del derecho de devolucion por providencia al decreto de la misma fecha; que los individuos de la familia de los fundadores, de que acabamos de hacer mencion, tienen derecho á pedir desde luego á los tribunales ordinarios la adjudicacion de sus bienes; y que cuando en las fundaciones que poseen los cabildos y corporaciones eclesiásticas no hubiere llamamientos á familias ó personas determinadas, los bienes de aquellas fundaciones se entienden comprendidos en la ley de 1.º de mayo de 1855, así como tambien lo están, los adquiridos por las iglesias con posterioridad á la fundacion y con fondos independientes de la misma.

Ya se ha firmado en París el contrato entre las sociedades que van á realizar la via ferrea de Zaragoza. Tienen parte en ella el Gran Central, el Crédito moviliario español, ó sea la sociedad de capitalistas, la casa Rotschild y otra poderosa de Alemania.

Esta sociedad ha reunido ya los capitales necesarios para la mitad de la empresa, y no emitirá las acciones del nuevo ferrocarril hasta que las Cortes voten la ley que para esto debe presentárseles, modificando algunas disposiciones de nuestra legislacion mercantil.

La construccion de la línea ha sido contratada ya de una manera muy ventajosa por los señores Salamanca, Rotschild y algunas otras personas. Esta misma sociedad ha adquirido la propiedad del ferrocarril del Mediterráneo, el cual, con el de Aragon, formará la gran línea central de España. Ya han comenzado los estudios para unir la estación de Madrid con la línea

del ferrocarril de Aragon.

Los trabajos comenzarán en mayo desde Madrid á Guadalajara con toda la actividad que permitan las condiciones de España para esta clase de obras. La sociedad constructora ha decidido que empiecen en esta seccion los trabajos para que el material pueda venir con menos coste por la línea del Mediterráneo. Esta quedará terminada hasta Alicante en pocas mas de lo que resta de año.

A la vez que se trabaje desde Madrid á Guadalajara, comenzarán las obras difíciles desde Sigüenza á Calatayud. En esta parte de la via las obras durarán tres años.

Mas adelante comenzarán los trabajos en la seccion de Zaragoza; pero por complacer al duque de la Victoria, los ingenieros del Gran Central irán á la capital de Aragon para inaugurar en mayo estas obras, sin perjuicio de la solemne inauguracion que, con asistencia de la reina, va á verificarse en Madrid.

Segun nuestras noticias, el general don Diego de los Rios, que tanto se ha distinguido en el estermio de las facciones catalanas y que estaba de comandante general en Lérida, ha sido nombrado segundo caba de la capitania general de Valencia. Es posible quede interinamente encargado del mando cuando regrese á Madrid el general Zavala.

S. M. la reina (Q. D. G.) se ha dignado dirigir al duque de la Victoria la real carta autógrafa siguiente:

«Espanterero: Vé á Castilla y Aragon: solemniza en mi real nombre la inauguracion de las obras de los ferrocarriles del Norte y de Zaragoza, y has saber á los castellanos y aragoneses mi vivo y constante anhelo por el engrandecimiento y futura prosperidad del pueblo leal á quien estima su reina.—Firmado.—Isabel.—Palacio de Madrid veinte y tres de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Al duque de la Victoria.»

CRÓNICA DE PROVINCIAS.

Insertamos á continuacion una carta de Valencia que es la fiel apreciacion de los acontecimientos que ha presenciado aquella capital y del carácter y origen del movimiento. La esposicion de estos hechos marcan por si sola los medios que deben emplearse para remediar el mal.

Nosotros renunciamos por lo tanto á indicarlos. Oigamos al entendido correspondiente:

Valencia 21 de abril.

En tiempo de revolucion no suelen tenerlo para escribir los que se ven llamados á cumplir sus deberes, y ahí tiene Vd. el por qué de mi silencio. Lo rompo para darle alguna idea de la situacion pasada y la presente en esta ciudad: no me extenderé en consideraciones que su buen talento sabrá deducir. Al grano.

Los trabajos de ciertas personas que todos conocemos dispusieron aqui un desahogo para atacar la voluntad soberana de las Cortes constituyentes caso de que se hubiese pronunciado con el restablecimiento de las puertas y consumos. La levadura estaba preparada de antemano de un modo mas profundo de lo que Vd. puede imaginar y yo dibujarle en una carta.

Ese nuevo partido, que tiene aspiraciones á ocupar un lugar en la política militante, recluta sus adeptos, los juramenta y les entrega el símbolo de su ley, un puñal, significacion gráfica de su doctrina y de sus medios de accion. Es escusado explicar quienes son los afiliados.

La hez de la sociedad, lo peor de cada casa en costumbres, en instintos y en instruccion. Pero se les ha organizado como este pueblo sabe organizarse y la situacion de Valencia y de su huerta es, ni mas ni menos, las de sus antiguas germanias—odio concentrado y violento á cuanto represente paz, orden, el imperio de la ley y una manera de vivir có-

moda y honrada.—Vd. no puede ignorar que los habitantes de estos campos aborrecen de muerte á los ciudadanos de Valencia en cuyo pueblo no suelen entrar sino bajo la impresion de casos que les son molestos, como el pago de las contribuciones y el de renta de sus tierras.

Tampoco es una noticia para Vd. la veleidat proverbial del pais, la costumbre en que vive de hacerse justicia á si mismo y que el honor valenciano, como el de Córcega, consiste en dar muerte á quien hizo ó al de quien se persumió una ofensa.

Hé aqui la razon por qué la estadística criminal de este pais produce un asesinato por cada dia del año, y por qué sus caminos y sus calles, semejando cementerios, se encuentran sembrados de cruces, memoria algo lastimosa de los desahogos de sus naturales. Parecerá una exageracion andaluza lo que voy á decir á Vd. para cerrar este brevisimo cuadro; pero es de exactitud tan positiva como horrible. Son muchos los ejemplos de valencianos que teniendo su escopeta cargada para dispararla contra una paloma, se cansan de esperar y hacen fuego sobre el primer ente humano que atisban, solo por descargar su arma.

Claro se ve que ciertos hombres no podian dejar perdidos tan sobresalientes elementos: «partiremos estas tierras; mandaremos en dulce y fraternal comunidad; igualaremos la condicion de las clases con el puñal y el trabuco,» les han dicho, y ellos lo mismo que la trahilla de lebreles que se destina á los toros que no toman el hierro, se despedazan de impaciencia por caer sobre los indefensos y honrados habitantes á quienes están contando los pesos duros que poseen y los pagos de trigo que disfrutan. Puede ser que esto se llama política, pero en mis libros se llama otra cosa.

La organizacion que se ha dado á esta familia es admirable y sus resultados hace tiempo que se disfrutan en Valencia.

Escitados los ánimos de esta gente, y siguiendo sus usos, ya que no hubo ocasion de disparar los trabucos contra los consumos, los vaciaron contra la primera entidad que pasó por la calle; contra la quinta y solo por descargarlos. Hé aqui por qué el motin del 6 no representa nada sino el placer infantil de realizar una fiesta pólvora para conducirlo, ni se propusieron conquistar nada, ni mejorar su situacion, ni alcanzar otra mas elevada ó mas provechosa en la esfera de la política, ni formular una queja, ni presentar siquiera un memorial. En cuanto descargaron sus armas é hicieron un poco de ejercicio, con su agarena ligereza, se volvieron á sus casas mas contentos que despues de una funcion de novillos, y la ley despedazada en medio de las calles, y la autoridad deprimida, y la paz turbada, y trastornada la sociedad en sus mas caros intereses y en pié ese fatal ejemplo de agresion contra un gobierno que no ha oprimido á nadie y contra ese pueblo (que pueblo es) consagrado bajo el peso de una ley severa, á la defensa de la libertad y del orden. De paso, ya que hablo del ejército, permítame Vd. una observacion que podrá carecer de novedad pero que abunda de buen sentido. Derramar la sangre del pueblo es un crimen nefando, aunque se cometa en justa defensa de la vida y de las leyes; pero el pueblo es el que viste zarzuellos. Desde el número en que se le ajusta una cascaca y se ciñe una cartuchera, ya no tiene sangre española, ni madre que le llore, ni hermano que lo vengue, ni amigo de su niñez que deplora su muerte. Contra el ejército, fuego, aunque sea por distraccion inocente; contra las turbas que sin razon ni justicia siembran el luto, la muerte y el escándalo, bondad, perdon, consideraciones.... ¡Ha visto Vd. mas peregrina manera de discurrir!

Vamos á los hechos. No es verdad que el general Villalonga capitulara con nadie, como ligeramen ha dicho la prensa: fué en los momentos del peligro firme: ojalá lo hubiese sido despues.

La conducta de esta Milicia fué en parte agresiva, en parte negativa: solicitado un batallon que formaba en la plaza del Mercado por el dignísimo gobernador interino señor Ripollés, contestó que no hacia armas contra el pueblo, necesitaba balazos para entrar en su deber: hasta una actitud firme, basta que no cuente entre sus filas á la fuerza ciudadana. La Milicia que pudo, con una palabra, evitar el peligro y salvar la ley y el gobierno, no quiso articularla. Pasemos man á los que son honrados y volvamos nuestros ojos á escenas de consuelo.

Sin un soldado, y acompañado del gobernador de esta provincia á quien encontró en Albacete de vuelta á Madrid, llegó el ministro de Estado á Valencia el 11 á la una. El 12 tomó el mando, aquella misma noche (la del 11), entró en la ciudad el brillante batallon de cazadores de Vergara. El 13 se hubiese hecho la quinta segun las noticias que tenemos de buena fuente, pero el ayuntamiento (elegido despues de los sucesos del 6 por dimision del anterior) no estaba completo ni casi con número para legalizar sus operaciones, las listas de mozos se habian inutilizado el dia del *gaudeamus* y fué necesario rehacerlas, operacion que quedó verificada el 13 ya caída la tarde, y que el señor Zavala queria que se hiciera el sorteo el 14, hubo que aplazarlo por que la ley exige la publicacion solemne de menos con un dia de anticipacion.

El nuevo capitán general no habia hecho alarde de fuerza, ni tropelia ninguna; pero su actitud firme, su resolucion, el misterio profundo que velaba su condonada y unas cuantas palabras repartidas á los alcaldes á la oficialidad de la Milicia, de esas que anuncian que puede suceder lo que menos retroceder la autoridad, causaron un feliz cambio en la opinion que se encontraba aterrizada mas allá de lo que puedo explicarle.

En la plaza de la Aduana, y sin un soldado ni para honrar el retrato de la reina que presidia el acto sobre el tablado en que se revolvian las urnas, tuvo lugar el serteo, presenciado por los interesados y con una paz octaviana. El pueblo habia pulsado la situacion y convenido de su gravedad. Las precauciones estaban tomadas, pero silenciosamente y nadie, ni el estado mayor, ni la persona de mayor confianza del ministro de Estado conocian su pensamiento.

El 16 amaneció en las esquinas un bando disolviendo 21 compañías de la Milicia y mandándoles entregar las armas. Nadie lo habia previsto, á nadie habia trascendido. Se cerraron las puertas, acudió la gente á los balcones, la ansiedad llegó á ser febril á todos, temieron que de un momento á otro estallaba el segundo acto del drama. Las tropas, con su semblante tranquilo y repasado que dice á gritos: «ni las busco ni las escuso» cubrieron los puestos que su bizarro general les señaló. Hubo carreras, impaciencia, grupos que discurrían agitados por las calles, pero

«Miró al soslayó, fuese y no habia nada.»

Las armas se entregaron y ni un fusil se disparó. Se entregaron por la mejor de las razones, en virtud del principio mas importante de la sociedad.—«Porque la autoridad lo mandó.»

La situacion de fuerza estaba vencida, pero ¿cree Vd., amigo mio, que cederían los del puñal? ni por sueños. Guerra subterránea. El imperio de terror. Los desarmados, acusados por estos capitales, que no tuvieron corazon el 6, ni el 15, ni el 16, ni nunca que encuentren delant de sus miserias un hombre y una accion digna, acudieron á la razon del puñal, y se dedicaron á acobardar á la Milicia que quedó armada. Ya que su corazon no hacia causa comun con ellos, buscaron el medio lo que el alma negaba, y consiguieron retraer á los nacionales, que no se atrevieron á prestar servicio llegaron á negarse á hacerlo. Era una situacion de misterio, pero de misterio grave, ocasion

...ada á una colision que pudiera estallar de un momento á otro entre armados y desarmados. El ilustre ayuntamiento aumentó el peso de esa misma situacion, insistiendo á los oficiales de la Milicia á presentar sus dimisiones, ofreciendo la suya y exigiendo la de sus dependientes, hasta de los serenos, y allá en sus meditaciones y en sus elevados cálculos creyeron que encerraban en un círculo de hierro al capitán general, que lo dejaban solo, atordado y naciéndole, como hongos entre los pies, dificultades que no podria superar. Se engañaron pobremente.

La colision, casi inminente, de unos nacionales con otros, y esta oposicion pasiva, pero de grande peso, se desbarató en 10 minutos. Apareció un edicto en que decia el capitán general: «Que los que voluntariamente quisieran privarse del honor de vestir el distinguido uniforme de la Milicia, el que no se sintiera con corazon para defender, un dia que la patria lo llamaba, su libertad y el orden, entregase sus armas en el parque, dejando con su fusil su nombre.» Mil quinientas y pico de armas se entregaron, aceptando esa dura calificacion aquella tarde, y solo ha quedado de la Milicia de Valencia la que se honra de pertenecer á la institucion, los hombres que están decididos á salvar la libertad. Ya los conocemos.

La dimision del ayuntamiento se convirtió en otro elemento de felicidad. Legalmente no podia removerse ese obstáculo: pero aprovechando su pensamiento aceptó la diputacion, se procedió por las vias legales á su reemplazo, y la sociedad tiene un buen ayuntamiento de progresistas sin mancha, decididos á arrostrarlo todo y á salvar este desventurado pais que han entregado al instinto feroz de un populacho que no teme al mundo ni á Dios. Ese es el estado de Valencia. Ni una lagrima, ni un atropello. La tranquilidad restablecida, la quinta hecha, la Milicia desarmada y espumada, una buena municipalidad y la comision militar entregada á sus actuaciones.

—Son tantas en Cataluña las obras que se hallan en esplotacion, que faltan brazos para satisfacer los pedidos de jornaleros que de distintos puntos del Principado están haciéndose cada momento. Es consolador ese movimiento que prepara el desarrollo de nuestra riqueza pública, á cuya sombra podremos desplegar antes de la persona toda la estension de nuestro carácter industrial.

—El 18 continuaban en Málaga los rumores, de que se pretendia por algunos armar jarana. En concepto del *Avisador*, todo se reduce á cumplir una consigna, que ordena mantener viva siempre la alarma, causando en ello los perjuicios consiguientes á todas las clases de la sociedad.

—De los estudios practicados últimamente en los criaderos carboníferos de la cuenca de San Juan de las Abadesas, resulta que dicha cuenca puede suministrar á precio muy económico sobre 150,000 toneladas de carbon anuales, por mas de un siglo.

—En la provincia de Orense, despues de cubiertas todas las atenciones resultan sobrantes á disposicion del Tesoro 12,000 duros.

PALMA.

El Blear, de quien siempre hemos merecido la mas cordial predileccion, se hace cargo ayer, en su *Revista de periódicos*, de nuestro artículo del sábado próximo pasado sobre la brillante acogida de las zarzuelas en el teatro del *Círculo Mallorquin*. Nuestros lectores que tienen ya una alta idea formada de la filarmonía de *El Blear*, por los solos de violon que de continuo está tocando, deben suponer desde luego que se mostrará amigo de las zarzuelas y partidario de la simpática Cavaletti; pero no podrán menos de soltar la carcajada cuando sepan que le ha disgustado la originalidad

de nuestro elogio. ¿Y en qué dirán VV. que consiste esa originalidad que tan grave disgusto ha ocasionado á nuestro caro colega? Pues, señor, consiste nada menos que en un pirope, en la supresion de un tratamiento y en una errata de imprenta.

Llamar linda á una jóven que lo es, vive Dios que es lo mas original que le puede ocurrir á un periodista, y sobre todo á un periodista de *EL GENIO*. ¿A dónde vamos á parar? Vean, vean nuestros lectores los desastrosos efectos de la revolucion de julio!!!

¿Y qué diremos de la supresion del tratamiento? ¿No es una cosa original en grado supremo y que solo podia nacer del caltre de un escritor de *EL GENIO* borrar la palabra «señorita» delante del nombre y apellido de la Matilde Cavaletti? Está visto, desde que se hundió á silvidos la moralizada Polonia, vamos andando á pasos agigantados hácia un abismo insondable: ya no basta restablecer las prácticas parlamentarias, ya no se contentan los progresistas con suprimir órdenes monásticas, ya no se limitan á llevar á cabo la desamortizacion, sino que ademas tratan de escribir en su bandera y de realizar en la práctica el lema de la República francesa: «Libertad, igualdad, fraternidad.» ¡Oh si! ¡dentro de pocos meses ya no habrá clases ni categorias en la sociedad, todos seremos iguales! Entonces cuando nos dirijamos á nuestro querido colega, tendremos la satisfaccion de llamarle *ciudadano Blear*. ¡Qué horror! ¡Si fuera hermano ó padre *Blear*! ¡Oh! ¡Eso ya variaria de aspecto!

Si graves son las faltas que acabamos de denunciar, gravísima es la que aun nos resta que esponer. Se trata nada menos que de un NO retrógrado que quiso ir despues de un SEA, á despecho del autor del artículo, en términos de decir *que sea no esta*, en vez de *que no sea esta*. ¿Habrá mayor originalidad!!

¡Pobre Matilde! ¡y qué de lágrimas habrás vertido al saber que *EL GENIO* te cree linda y que no te ha dicho señorita! ¡Cuánto sentimiento te habrá causado aquel fatídico *que sea no esta*!

Para consuelo de *El Blear* debemos manifestarle que en adelante siempre que hablemos de la Matilde Cavaletti, diremos que es fea, horrorosa, etc., etc.; ademas procuraremos informarnos de si tiene algun titulo, sin perjuicio de que nunca por ningun concepto nos olvidemos del imprescindible «señorita»; y por fin ayer noche mismo nos apresuramos á despedir al cajista que habia compuesto el articulito en cuestion y al corrector de pruebas. Pero como todas estas medidas no nos parecen suficientes por la suma gravedad de las faltas cometidas, nos hemos impuesto la penitencia de rezar todas las noches un rosario completo. Creemos que *El Blear* se dará por satisfecho con este acto de contricion.

Pero ayer estaba de humor nuestro amable colega, y dijo para sí: ¿Qué relacion hay entre un huevo y una castaña? La misma que entre una zarzuela y un fusil. Pues entonces viene de molde pasar de la zarzuela al fusil, y del fusil á la zarzuela. Dicho y hecho, *El Blear* coge las tigras, y recorta una cláusula del suelto en que dábamos á nuestros lectores la plausible noticia de haber ofrecido el señor ministro de la Gobernacion al digno diputado D. Ramon Perez, fusiles de pistón para el armamento de la fuerza ciudadana de estas islas en reemplazo de los de piedra de chispa que ahora tiene. No se nos ocultaba que debian habérsele indigestado á nuestro colega los fusiles de pistón destinados para los Nacionales, pero

francamente nos cogieron de sorpresa las náuseas de ayer, pues suponiamos que la oportuna dosis de algun evacuante habria limpiado su tubo intestinal de un manjar tan indigesto para la polaqueria. Sentimos sinceramente tan imprevisto ataque, como que se nos erizan los cabellos al considerar los horribles padecimientos que habrá ocasionado la permanencia de unos cuantos centenares de fusiles de pistón con sus correspondientes bayonetas en el delicado estómago de *El Blear*. Los inútiles esfuerzos que haria para deglutir una píldora tan marcial le debieron dejar en una sospechosa postracion de sus facultades intelectuales, en términos de olvidarse hasta del valor de las palabras «representante progresista.» Con efecto, en su número de ayer pone entre paréntesis y con letras *bastardillas* «ahora sabemos á quien representa el Sr. Perez,» observacion digna bajo todos conceptos de la originalidad de quien considera original nuestro elogio de la Matilde.

Al ver las ínfulas de padre maestro de *El Blear* creeria cualquiera que sus artículos son modelos de diction y de cons-truccion, pero precisamente sucede todo lo contrario, y en verdad que para probarlo nos basta el artículo de ayer. Prescindimos, por supuesto, del esdrújulo **CÓLEGA** y del peregrino descubrimiento de mirar los astros con catalejos (*Risum teneatis!*), pues todo esto es *peccata minuta* (es decir, pecados que comete á cada minuto) al lado del flamante periodo que á continuacion transcribimos. «Nuestros lectores, y especialmente nuestros colegas (no se le olvide á V. el acento) en la prensa (El capitán Alegria: ¡Firmes!!!) recordarán sin duda, las *salobres* gacetillas que tiempo atras publicaba *EL GENIO*, y que eran la *delicia* y el *encanto* de los aficionados á este género de escritos, y no habrán olvidado tampoco que desaparecieron aquellas tan pronto como hubieron alcanzado su *cachito* en el festin de julio.» ¿Entiendes Fabio lo que voy diciendo?

Al leer el periódico que acabamos de copiar corrimos á la prensa á ver si efectivamente estaba en ella nuestro esdrújulo colega, con objeto de evitar que nuestro prensista le estrujara, pero nos convencimos de que habia sido una broma suya, pues donde realmente debe estar es en el potro. Nuestra segunda operacion fue registrar la coleccion de *EL GENIO*, para ver si habian desaparecido las susodichas gacetillas, y de pronto tuvimos un sasto porque nos encontramos con alguna columna en blanco, pero examinando mejor los números vimos que las gacetillas estaban en el mismo sitio en que las habíamos puesto, y que los blancos que tanto nos asustaron eran supresiones de artículos exigidas por la paternal solicitud de los mandatines polacos. Tememos, pues, que el esdrújulo *Blear* haya padecido una ilusion óptica, y por lo tanto le suplicamos que empuñe de nuevo sus catalejos y rectifique su primer error.

Tranquilizada nuestra conciencia volvimos á leer aquel flamante periodo, y por mas que nos devanamos los sesos nos fue imposible descifrar, si eran las gacetillas las que habian alcanzado su *cachito*, ó bien los aficionados á tal género de escritos. Largo rato estuvimos meditando sobre este punto, pero no nos fue posible desentrañarle. Esperamos, pues, que nuestro esdrújulo colega nos sacará de apuros con sus famosos catalejos y sus inolvidables cólegas en la prensa.

Terminaremos este artículo anticipando á nuestros lectores una agradable noticia:

El Blear piensa establecer una cátedra de gramática castellana aplicada al periodismo. Con tal motivo, se dice *sotto voce* que los esdrújulos piensan regalarle un fusil de pistón. Alabamos la idea de los señores esdrújulos, y desde luego nos atrevemos á asegurar que *El Blear* será (ó es) el verdadero prototipo del maestro Ciruela... que no sabia leer y puso escuela.

El vapor *Mallorquin* ha llegado á este puerto procedente de Ivizá á las cinco y media de la mañana con 153 pasajeros.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN ESTANISLAO OBISPO Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 38 ms.
Pónese... á las ... 7 » 2 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
Las 11 hs. 36 ms. 27 s.

AVISOS OFICIALES.

(Conclusion del decreto inserto en nuestro número de ayer.)

CAPITULO III.

De los Administradores subalternos de bienes nacionales.

Art. 14. Los Administradores subalternos desempeñarán sus funciones á nombre y bajo la responsabilidad de los principales de quienes dependan inmediatamente, y con los cuales se entenderán en todos los asuntos de la Administracion.

Art. 15. Corresponde á los Administradores subalternos:

- 1.º Administrar las fincas y propiedades que pongan á su cargo los principales, segun las reglas establecidas para estos en la presente instruccion y en las de 31 de mayo y 30 de junio último.
- 2.º Llevar la cuenta y razon de sus administraciones con la misma claridad y precision que aquellos deben seguir en la suya.
- 3.º Rendir á los mismos las cuentas de rentas públicas, de deudores al fondo especial de ventas, de gastos públicos, de administracion de frutos y de recaudacion en metálico, acompañando los documentos y estados necesarios para redactar las cuentas generales, presupuestos y documentos que sus Jefes inmediatos deban formar y remitir á la superioridad.
- 4.º Elegir los comisionados de apremio para la cobranza de las rentas atrasadas del partido, y mandar por meses á los Administradores principales, relaciones expresivas de los deudores para que puedan expedir á los mismos comisionados los oportunos despachos de apremio.

Art. 16. A las cuentas de rentas, de caudales y de administracion ó frutos que rindan los Administradores subalternos á los principales, acompañará una relacion de las rentas cobradas, para que en su vista puedan abonarles las cantidades entregadas en las Tesorerías, y practicar las operaciones de data en los libros de cuenta corriente de las rentas de los bienes y de los censos.

Art. 17. El 3 por 100 de lo recaudado que se concede á los Administradores subalternos por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha, se entenderá tan solo respecto de las cantidades que entreguen en las Tesorerías procedentes de los productos de los bienes enclavados dentro del término jurisdiccional de los partidos para que hayan sido elegidos.

Art. 18. Los Administradores subalternos entregarán en la Tesorería de provincia el último dia de cada mes lo mas tarde los fondos que hayan recaudado durante el mismo. Tambien harán entregas parciales durante el mes cuando la recaudacion que obtengan sea de alguna importancia á juicio de los Administradores principales.

CAPITULO IV.

De los comisionados de ventas.

Art. 19. Conforme á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de esta fecha, quedan reducidas desde 15 de mayo inmediata...

Para el cumplimiento de sus deberes pedirán á los Administradores principales del ramo todos los antecedentes y datos que les sean necesarios.

Art. 20. Continuarán en el desempeño del cargo de Secretarios de los Gobernadores de provincia, en la parte relativa á enajenaciones de fincas y redenciones ó ventas de censos...

Art. 21. Los comisionados de ventas que dan exentos de rendir cuentas y de prestar fianzas; pero facilitarán á la Direccion general del ramo, á la de Contabilidad y á los Gobernadores de provincia cuantos datos les reclamen...

Art. 22. Los comisionados subalternos de ventas, en su carácter de dependientes y auxiliares de los principales, desempeñarán en sus respectivos distritos las funciones relativas á la enajenacion de los bienes y censos que radiquen en sus demarcaciones.

Art. 23. Conforme al art. 4.º del propio Real decreto, los comisionados principales y subalternos disfrutaran tan solo los premios de enagenacion é investigacion que les corresponden...

CAPITULO V.

De la administracion de las rentas.

Art. 24. En la administracion y contabilidad de las rentas de los bienes del Estado, del clero y de secuestros, se observarán por punto general las disposiciones contenidas en las Reales instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio últimos...

Art. 25. Para la debida claridad se anotarán en las cuentas de administracion de las fincas y censos los números de orden que estas tengan en los inventarios.

Art. 26. Cuando sea conocida la totalidad de la riqueza que se halle en administracion en cada provincia ó distrito, se abrirán pliegos con las casillas y encabezamientos de procedencias que determina el art. 49 de la instruccion de 30 de junio, y se anotarán los vencimientos de las rentas, réditos de censos y cualesquiera otros valores para realizar en cada mes.

Las Administraciones principales abrirán por estos pliegos las oportunas cuentas de cobranza á las subalternas, y los remitirán á las mismas para que por ellos adeuden en las de rentas públicas los valores que deban realizar.

Art. 27. Servirá de tipo para la administracion de las fincas rústicas el año comun del último quinquenio, observándose por ahora en el particular las formalidades prescritas por la Real instruccion de 16 de junio de 1853.

Art. 28. En el arriendo de las fincas urbanas, podrá prescindirse de la pública licitacion, verificándole convencionalmente en las épocas y forma que mas se adapte á las costumbres del pais y con las garantías de pago que se crean convenientes.

Art. 29. Asi en los pliegos de las subastas; como en los contratos de arriendos convencionales de las fincas rústicas y urbanas, se consignará como condicion precisa, que en el caso de enajenacion de estas, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rijan en la materia.

Art. 30. Las rentas en especie que consistan en una parte alicuota de la cosecha, como el cuarto, quinto etc. podrán arrendarse por distritos municipales ó partidos judiciales, tomando por tipo el rendimiento del año comun del último quinquenio, y reduciéndole á metálico, segun el precio medio en el mercado de la capital.

Art. 31. Los productos en metálico de los atrasos de ventas antiguas, rentas de los bienes, réditos de los censos y demas conceptos

cuya recaudacion esté á cargo de los Administradores, ingresarán en poder de estos con la intervencion de los Oficiales primeros de las Administraciones, y se custodiarán en arca de dos llaves hasta su entrega en las Tesorerías. Una de estas llaves obrará en poder del Administrador, y otra en el del Oficial interventor.

Art. 32. El día último de cada semana, y antes de verificarse el arqueo de las Tesorerías, entregarán en ellas los Administradores principales de bienes nacionales todos los fondos que existan en su poder, sin que por ningun concepto retengan cantidad alguna.

Art. 33. Toda entrega desde 10,000 rs. en adelante, ingresará directamente en la Tesorería de Hacienda pública á cuenta de los fondos de la semana que deba entregar el Administrador principal, el cual hará que figuren estas entregas en el cargo y data de su cuenta de caudales.

Art. 34. Los frutos y efectos que reciban en pago de rentas se conservarán con el mayor esmero, y segun su clase, en almacenes á propósito, hasta que la direccion general disponga su enajenacion. De los almacenes de las capitales tendrá una llave el Administrador, y otra el Oficial interventor, los cuales serán respectivamente responsables de los frutos y efectos que deban existir en ellos, y del demérito que puedan sufrir por falta de cuidado en su conservacion.

Art. 35. En las medidas ejecutivas para la realizacion de los débitos por ventas de los bienes en administracion, se observarán los trámites y formalidades prevenidas en la legislacion vigente para los demás créditos de la Hacienda pública.

Art. 36. Los gastos de administracion de los bienes enclavados en el partido de la capital, se satisfarán directamente por las Tesorerías con las formalidades que se pagan de las contribuciones y rentas públicas. Los que ocurran en los partidos judiciales, los satisfarán los Administradores subalternos, previa su aprobacion por la autoridad competente y orden del administrador de la provincia, y se formalizarán en la tesoreria cuando los administradores subalternos hagan entrega de los fondos.

Art. 37. A los presupuestos mensuales en que se reclamen los gastos de obras y cualesquiera otros eventuales, autorizados previamente por la direccion general de Ventas ó por los gobernadores, segun lo dispuesto en el art. 59 de la instruccion de 31 de Mayo, acompañarán copias de las espresadas autorizaciones.

CAPITULO VI.

Disposiciones transitorias.

Art. 38. Los Gobernadores de provincia cuidarán de que las Administraciones principales de Hacienda pública, las Contadurias de provincia y los comisionados de ventas, terminen en 14 de mayo próximo los asientos y operaciones que hasta entonces deban practicar y correspondan desde 13 del mismo á las Administraciones de bienes nacionales, y de que no se interrumpa en lo mas mínimo la marcha de la desamortizacion, facilitando á dichos Administradores, si fuere necesario, los auxilios provisionales que estimen convenientes.

Art. 39. Los espresados Gobernadores cuidarán asimismo de que las nuevas Administraciones se constituyan antes del día 15 de mayo próximo, colocadas en local conveniente, y se trasladen á ellas con la debida formalidad de inventario los libros, antecedentes y archivos del ramo que deban corresponderles en lo sucesivo, y ahora se hallen en las Administraciones principales, Contadurias de provincia y en poder de los comisionados de ventas. Tambien se pondrán bajo su custodia los archivos ocupados al clero, en virtud de la Real orden de 19 de Julio último.

Art. 40. Los Administradores, Oficiales primeros y empleados que se elijan para el ramo de bienes nacionales, se hallarán en sus puestos antes del espresado día 15 de mayo. Sin rehabilitacion del Ministerio, ó de la Direccion en su caso, no se dará posesion á los que se presenten despues de aquella fecha.

Si algun Administrador del ramo dejare de presentarse en tiempo, se encargará provisionalmente de la administracion el principal de la provincia, ó el que haga sus veces.

Art. 41. Los Administradores principales de provincia, al cesar de entender en la realizacion de los débitos atrasados y obligaciones pendientes de cobro por ventas anteriores á la ley de 1.º de mayo practicarán lo siguiente:

1.º Harán los asientos en los libros de rentas públicas de su administracion por las operaciones de dicha clase que se hubieren practicado hasta 14 de mayo.

2.º Estenderán y facilitarán á los nuevos Administradores certificacion de los débitos

que resulten sin cobrar en aquel día por los espresados conceptos, para que puedan justificar su cargo en la primera cuenta que rindan.

3.º Entregarán á los mismos los libros especiales de cuenta y razon de los débitos y obligaciones pendientes de cobro por ventas antiguas para que puedan continuar en ellos el asiento de las operaciones que se practiquen desde 15 de mayo inmediato.

4.º Les entregarán igualmente con el correspondiente inventario las obligaciones pendientes de cobro que tengan en su poder.

5.º Rendirán á las nuevas Administraciones las cuentas de valores á cobrar por plazos otorgados para el pago de las ventas de fincas, anteriores á la ley de 1.º de mayo, respectivas al periodo de 1.º de Abril á 14 de mayo de este año, con el fin de que estos las refundan en las suyas de esta clase respectivas al segundo trimestre del mismo año.

Art. 42. Del mismo modo, al cesar en 14 de mayo en las funciones administrativas y económicas que hoy ejercen los comisionados de ventas, practicarán lo siguiente:

1.º Harán el balance de los libros de administracion de metálico y frutos, comprendiendo con la mayor escrupulosidad todas las operaciones que hubieren practicado hasta dicho día.

2.º Expedirán certificaciones visadas por las Contadurias de los valores devengados por la Hacienda, y no percibidos hasta aquel día, así en metálico como en frutos, procedentes de las rentas de los bienes, y las entregarán á los Administradores principales del ramo, para que con ellas puedan abrir los cargos desde 15 de mayo inmediato.

3.º Entregarán en la Tesoreria el día 14 de mayo las cantidades que deban obrar en su poder.

4.º Harán entrega á los nuevos Administradores, con las formalidades que estos exijan, de los frutos y efectos que en aquella fecha deban existir en su poder, con asistencia del Contador de Hacienda pública y del Oficial primero de Administracion, estendiendo un acta del resultado, y mandando un tanto de ella á la Direccion general de Ventas.

5.º Entregarán asimismo á los espresados Administradores los libros, espedientes y antecedentes que obren en su poder relativos á la administracion en que cesan.

6.º Rendirán á los nuevos Administradores las cuentas de valores ó rentas públicas del periodo de 1.º de abril á 14 de mayo, y las de frutos de los 14 primeros días de mayo, para que las refundan en las suyas respectivas.

Art. 43. Las prescripciones del artículo anterior son extensivas á los comisionados subalternos bajo las reglas de subordinacion á los principales, y de ejecucion que les imponen las instrucciones antes citadas.

Art. 44. Los Contadores de Hacienda pública, al terminar asimismo en 14 de mayo en las operaciones que hoy desempeñan, relativas á la enajenacion de los bienes, liquidacion de los censos, cuenta y razon de las ventas é intervencion y administracion de los frutos, practicarán lo que sigue:

1.º Harán los asientos en sus libros de todas las operaciones ejecutadas hasta aquel día.

2.º Entregarán dichos libros á los nuevos Administradores, así como los espedientes y antecedentes que obren en su poder relativos á los espresados negocios.

Y 3.º Rendirán á los nuevos Administradores las cuentas trimestrales del ramo que deben dar por la parte respectiva al periodo de 1.º de Abril á 14 de Mayo para que las refundan en las suyas del segundo trimestre de este año.

Art. 45. Las nuevas Administraciones de bienes nacionales facilitarán á las principales de Hacienda pública, á los contadores y á los comisionados los libros y antecedentes que de ellos reciban, cuando los necesitan para evacuar los reparos que se pongan á las cuentas que rindan, pero sin extraerlos de las Administraciones del ramo, y rendirán por completo las cuentas del segundo trimestre de este año, y las mensuales de mayo, ósea comprendiendo las operaciones del ramo que hayan practicado en estos periodos los Administradores principales, los Contadores y los comisionados.

Madrid 16 de Abril de 1856.—Santa Cruz.

Lo que he dispuesto se publique y circule para su cumplimiento en esta provincia y á fin de que la administracion principal, la contaduria de Hacienda pública y la comision de ventas se dediquen con preferencia á los trabajos necesarios para llevar á efecto el Real decreto é instruccion que preceden, en la par-

te que las comprende, puesto que la nueva administracion de Bienes nacionales debe constituirse precisamente el día 15 del mes próximo. Palma 26 de abril de 1856.—José Miguel Trias.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 5. De Argel en 2 dias laud San Antonio, patron Carlos de la Iglesia, con un pasagero. De Ivisa en un dia javeque Virgen de Jesus, patron Ferrer, con 11 pasageros.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 5. Para Adra bergantin frances Theodober, capitán Guillau. Para Argel laud San Antonio, patron Berga, con 7 pasageros. Para Barcelona laud Juanito, patron Valls. Para Argel laud Cármen, patron Bosch, con un pasagero. Para Bona laud Belisario, patron Palmer.

AVISOS.

DILIGENCIA DE PALMA Á SOLLER Y VICE-VERSA. Saldrá de Palma para Soller los martes, jueves y sábados á las tres de la tarde; y de Soller los lunes, miércoles y viernes á las cinco de la mañana.

PRECIOS.

Berlina 12 sueldos. Pescante 10 » Interior 8 » Cartas y periódicos . . . 6 dineros.

El despacho de billetes, en Palma se ha establecido en la calle de San Miguel número 11, frente San Antonio de Viana, y en Soller en la plaza casa del carpintero D. Mateo Colom de Capellana.

NOTA. Con motivo de la fiesta que ha de celebrarse en Soller el 12 del actual, la empresa ha dispuesto que en la semana próxima, la diligencia salga de Soller el martes, jueves y sábados, y de Palma el miércoles, viernes y domingo á las mismas horas; siguiendo la ruta ordinaria la semana siguiente.

MAÑANA Y DIAS SIGUIENTES Á LAS cinco de la tarde continuará la venta en pública subasta de los arrosos y enseres salvados del naufragio del bergantin ingles Baron de Bramber.

UNA MUGER DE BUENAS CIRCUNSTancias de 20 años de edad y la leche de dos meses desea encontrar criatura para criar en su casa que la tiene en el pueblo de Puigpvent. En la libreria de esta imprenta darán razon.

PARA LA HABANA DIRECTAMENTE saldrá del 6 al 10 del corriente la corbeta española Preciosa, su capitán don Sebastian Bonet; admite pasageros, quienes ademas de un esmerado trato hallarán toda clase de comodidades en su espaciosa cámara. La despachan los señores Villalonga y hermano, calle de Montesion, número 22.

La viuda de DON JAIME BARGALLO (O. E. P. D.) suplica á todos sus amigos y conocidos le encomienden á Dios y asistan á las exequias que en sufragio de su alma han de celebrarse el miércoles 7 del corriente á las diez de su mañana en la iglesia parroquial de San Nicolas. El duelo se despide en la iglesia. PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.